

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 4 de Abril.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR N.º 117.

En vista de lo prescrito en los artículos 118, respectivamente, de la ley de Reemplazos de 11 de Octubre de 1896 y reglamento para su ejecución de 23 de Diciembre del mismo año, he dispuesto, de conformidad con lo consultado por la Comisión mixta, que el juicio de revisión ante la misma continúe los días que se expresarán y hora de las nueve de la mañana, en el local donde celebra sus sesiones, ex-convento de San Francisco, de esta Ciudad, los Ayuntamientos siguientes:

Día 12 de Abril.

Castrejón.
Celada de Robledo.
Cozuelos.
Herreruela.

Día 13.

Cervera.
Ligüézana.
Mudá.
Olmos de Ojeda.

Día 14.

Payo.
Polentinos.
Quintanalengos.

Rebanal de las Llantas.
Redondo.

Día 17.

Pomar.
Resoba.
Salinas de Pisuega.
San Cebrián de Mudá.
San Martín de los Herreros.
Santibáñez de Resoba.
Vañes.
Villanueva de Henares.

Día 20.

Valdegama.
Valoria de Aguilar.
Abarca.
Añoza.
Belmonte de Campos.

Día 21.

Capillas.
Frechilla.
Mazuecos.

Día 22.

Mazariegos.
Meneses.
San Román de la Cuba.
Villalga.
Villeras.

Días 23 y 24.

Parades de Nava.
Palencia 2 de Abril de 1897.
El Gobernador,
Juan Jesús de Orbe.

CIRCULAR N.º 118.

Secretaría.—Negociado 3.º

La Alcaldía de Torquemada me dice con fecha 1.º del actual lo que sigue:

“Por el Capataz de cultivos de esta demarcación D. Fermín Díez se ha dado parte á esta Alcaldía de que el día 30 del actual se le des-

apareció desde el monte de Arriba, de esta población, un caballo de su propiedad, de las señas siguientes:

Pelo castaño, alzada seis cuartas poco más ó menos, de edad cerrado, tiene unas mordeduras de un lobo en la nalga izquierda.”

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía darán las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de citada caballería, y caso de ser habida será puesta á disposición de la Autoridad que la reclama.

Palencia 3 de Abril de 1897.

El Gobernador,
Juan Jesús de Orbe.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe del distrito de Palencia.

Hago saber: Que por D. Rafael Peña Gutiérrez, vecino de Palencia, según cédula personal núm. 5.630, á nombre y como apoderado de Don Eugenio Márquez Pérez, que lo es de Cervera de Pisuega, se ha presentado á las once de la mañana del día 1.º de Abril de 1897 una solicitud de registro de seis pertenencias para la mina de calamina titulada “La Deseada”, sita en el término de Ruesga, Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, al paraje denominado Calejo; lindante por Este con Alto del Cerro, por Sur con Prado del Monte, Poniente los Jagaderos y Norte con Valdemolinos. Verifica la designación en la for-

ma siguiente: Se tendrá como punto de partida un Castro ó Peña que existe en el referido sitio de Calejo, que dista de una calicata nueva unos once metros á la parte Norte, midiendo desde dicho punto de partida con dirección al Este cien metros y se colocará la primera estaca; desde ésta con rumbo al Norte se medirán cien metros y se colocará la segunda estaca, y de ésta con dirección Oeste se medirán trescientos metros, fijándose la tercera estaca; desde ésta con rumbo al Sur se medirán doscientos metros, colocándose la cuarta; desde ésta en dirección al Este se medirán trescientos metros, fijándose la quinta estaca, y desde ésta á la primera estaca se medirán cien metros, quedando así cerrado el perímetro.

Ha presentado la carta de pago correspondiente al depósito de 75 pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia, número 1.º de entrada y 1.023 de registro.

Vista la expresada solicitud con su designación, se ha acordado por el Sr. Gobernador civil la admisión de este registro, bajo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 28 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, se anuncia al público esta resolución, á fin de que las personas que se oreen con derecho á la expresada mina reclamen ante dicha Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia 2 de Abril de 1897.—
José Joaquín Almeida.

MINISTERIO DE FOMENTO.

INSTRUCCION PARA LLEVAR Á EFECTO LA ESTADÍSTICA DE VIVIENDAS

EN LA PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES, SEGUN LO DISPUESTO POR REAL ORDEN DE ESTA FECHA.

(CONCLUSIÓN.)

PROVINCIA DE ALAVA.

Partido judicial de VITORIA.

Ayuntamiento de ARAMAYONA.

ENTIDADES de población y edificios y albergues (barracas, cuevas, chozas, etc.) de todas clases, existentes en este distrito municipal en el día 1.º de Abril de 1897.

ENTIDADES DE POBLACION (a).		DISTANCIA Á LA CAPITAL DEL AYUNTAMIENTO.		EDIFICIOS (b).						ALBERGUES.			TOTAL DE EDIFICIOS Y ALBERGUES.	NÚMERO DE FAMILIAS QUE OCUPAN LOS EDIFICIOS Y ALBERGUES		
				SEGÚN QUE ESTÁN			SEGÚN QUE SON			TOTAL DE EDIFICIOS.	DESTINADOS Á VIVIENDAS.				TOTAL DE ALBERGUES.	
				Habitados.	Accidental- mente inhabitados	INHABITADOS por razón del uso á que se destinan.	De un piso.	De dos pisos.	De tres ó más pisos.		Habitados.	Accidental- mente inhabitados				INHABITADOS por razón del uso á que se destinan.
NOMBRES.	CLASES.	Kilometros	Metros.													
ARREJOLA..	Anteiglesia.	1	250	14	1	4	4	3	12	19	1	"	1	2	21	15
ASCÓAGA. (Anteiglesia de)	Alzaga..	2	"	2	5	4	1	4	6	11	"	"	2	2	13	3
	Arrupe..	7	"	2	"	3	"	2	3	5	"	"	1	1	6	2
	Ascóaga..	1	210	9	"	"	3	3	3	9	1	"	"	1	10	35
BARAJUEN..	Zabola..	1	500	16	2	"	"	2	16	18	"	"	"	"	18	18
	Edificios diseminados.			3	"	"	"	1	2	3	"	"	2	2	5	4
BARAJUEN..	Anteiglesia.	1	250	18	2	"	1	7	12	20	"	1	3	4	24	25
ECHAGUEN..	Anteiglesia.	3	500	13	1	3	4	6	7	17	1	"	2	3	20	18
GANZAGA..	Anteiglesia.	2	900	12	1	2	2	5	8	15	1	1	4	6	21	19
	Arriola.	1	250	15	"	"	"	"	15	15	"	"	2	2	17	28
IBARRA.. (Anteiglesia de)	Egusquerripa.	1	"	11	2	4	4	3	10	17	3	"	2	2	19	11
	Ibarra..	"	"	106	"	4	5	53	52	110	3	2	8	13	123	125
	Santa Ana.	"	500	3	3	1	1	2	4	7	"	"	1	1	8	4
IBARRA..	Santa Lucía..	2	125	6	1	1	"	2	6	8	"	1	2	3	11	8
	Zalgo..	"	600	4	"	1	1	1	4	5	"	"	1	1	6	4
	Edificios diseminados.	"	"	9	3	"	1	4	7	12	"	"	5	5	17	10
OLANTA..	Anteiglesia.	6	250	40	1	2	2	11	30	43	1	2	4	7	50	79
UNCILLA.. (Anteiglesia de)	Muru..	3	750	3	"	"	"	1	2	3	"	"	"	"	3	5
	Suriano..	2	500	7	1	"	1	4	3	8	"	"	2	2	10	8
	Uncella..	3	"	16	"	1	2	5	10	17	1	"	1	2	19	24
URIBARRI.. (Anteiglesia de)	Edificios diseminados.			3	1	"	"	3	1	4	"	1	1	6	4	4
	Albina..	6	250	3	"	1	1	"	3	4	"	1	4	5	9	3
	Subieta..	1	700	9	"	2	2	3	6	11	"	"	"	"	11	15
URIBARRI..	Urizarri..	1	250	20	"	2	2	6	14	22	"	1	3	4	26	29
	Edificios diseminados.			3	"	"	"	2	1	3	"	"	1	2	5	4
Edificios diseminados por el término, no comprendidos en el área de las entidades colectivas (c).				31	5	35	53	8	10	71	7	2	15	24	95	47
				378	29	70	90	140	247	477	16	13	67	96	573	547

(a) Cuando la entidad de población es colectiva, ésto es, cuando con un nombre genérico es conocida una agrupación más ó menos extensa de edificios, unas veces diseminados por el área que comprende, y otras formando entidades subalternas, como sucede generalmente con la parroquia, anteiglesia, diputación, partida, cortijada, valle, etc., se registrará con su nombre propio al margen de una llave que abraza á las indicadas entidades subalternas, según se consigna en este modelo.

(b) Se diferencia el edificio del albergue en que éste es siempre de construcción endeble y de corta duración; mientras que la del edificio es sólida y resistente.

(c) En esta línea se comprenderán únicamente los edificios y albergues diseminados por el término municipal que no hayan sido inscriptos ya con tal caracter bajo alguna de las llaves correspondientes á las entidades colectivas.

ENTIDADES de población y edificios y albergues (barracas, cuevas, chozas, etc.) de todas clases, existentes en este distrito municipal en el día 1.º de Abril de 1897.

PABROQUIAS.	ENTIDADES DE POBLACION.		DISTANCIA A LA CAPITAL DEL AYUNTAMIENTO.	SEGÚN QUE ESTÁN DESTINADOS A VIVIENDAS.			SEGÚN QUE SON DE UN PISO, DOS PISOS, DE TRES O MÁS PISOS.			TOTAL de edificios.	ALBERGUES.			TOTAL de edificios y albergues.	NÚMERO de familias que ocupan los edificios y albergues.	
	NOMBRES.	CLASES.		DESTINADOS A VIVIENDAS.		De un piso.	De dos pisos.	De tres o más pisos.	DESTINADOS A VIVIENDAS.		TOTAL de albergues.	INHABITADOS por razón del uso á que se destinan.	TOTAL de albergues.			
				Habitados.	Accidentalmente inhabitados.				Habitados.							Accidentalmente inhabitados.
(San Jorge, P.)	Coruña (La).	Ciudad.	"	3224	87	125	915	894	1627	3436	10	10	3446	11245		
(San Nicolás, P.)	Edificios diseminados.			11	1	2	10	3	1	14	5	11	25	16		
(Santa María, P.)	Campo de la Victoria.	Aldea.	2	7	3	1	9	2	2	9	1	10	10	20		
(Santiago, P.)	Camposa.	Aldea.	2	20	1	1	17	2	2	21	1	23	23	62		
	Peruleiro.	Aldea.	2	42	4	4	36	12	1	49	2	51	51	54		
	San Juan Nepomuceno.	Aldea.	2	6	2	2	6	7	2	6	2	6	6	13		
(San Jorge de afuera, P.)	Sau Roque de afuera.	Aldea.	1	10	2	2	11	1	2	12	1	13	13	15		
	Santa Margarita.	Arrabal.	1	54	1	5	40	20	1	61	4	65	65	102		
	Vistalegre.	Aldea.	1	18	2	1	17	3	2	20	2	22	22	22		
	Edificios diseminados.			2	2	2	2	2	2	2	1	3	3	2		
				3394	95	141	1063	935	1632	3630	21	34	3664	11551		

(a) Se diferencia el edificio del albergue en que éste es siempre de construcción endeble y de corta duración; mientras que la del edificio es sólida y resistente.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en el "Boletín," n.º 217

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Resultante después de rectificado el ajuste.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
363	Félix Molina Casas.	182	49'14	231'14	80'89
364	José Martín Robles.	44'05	11'89	55'94	19'57
365	Juan Moreno Rodríguez.	182	"	182	63'70
366	Francisco Mora Villalva.	194'36	1'94	196'30	68'70
367	Juan Martos Poyuelo.	39	9'36	48'36	16'92
368	Juan Martínez Bartual.	182	49'14	231'14	80'89
369	José Marzo Membrado.	154'77	41'78	196'55	68'79
370	Daniel Martínez Guerra.	26	7'02	33'02	11'55
371	Daniel Mouzas Sellarés.	130	35'10	165'10	57'78
372	Bonifacio Marcos Luengo.	117	31'59	148'59	52
373	Francisco Morilla Montes.	69'56	"	69'56	24'34
374	Eliás Martín Martín.	182	49'14	231'14	80'89
375	Cayetano Merino Bernal.	26	7'02	33'02	11'55
376	Miguel Magallón Lorenzo.	72'84	19'66	92'50	32'37
377	Jacinto Masegosa Segovia.	30'86	8'33	39'19	13'71
378	Pedro Magallón Magallón.	81'05	21'88	102'93	36'02
379	Vicente Masejo Abad.	126'10	"	126'10	44'13
380	Nicolás Monterde Miguel.	182	3'64	185'64	64'97
381	Manuel Martínez Ferrer.	136'45	36'84	173'29	60'65
382	Victor Martín Sanchez.	91	"	91	31'85
383	Joaquín Menéndez Fernández.	174'84	31'47	206'31	72'20
384	Leonardo Martín García.	39	10'53	49'53	17'33
385	Pedro Martínez Vicente.	130	35'10	165'10	57'78
386	José Megías Contreras.	34'55	9'32	43'87	15'35
387	Mariano Melchor Montero.	135'58	32'53	168'11	58'83
388	Juan Marín Jiménez.	126'82	29'16	155'98	54'59
389	Antonio Montriol Mazarico.	182	29'12	211'12	73'89
390	José Martínez Ruiz.	26	7'02	33'02	11'55
391	Manuel Muñoz Fernández.	14'14	3'81	17'95	6'28
392	Mateo Muñoz Pastor.	63'79	17'22	81'01	28'35
393	Manuel Molina Valiente.	182	49'14	231'14	80'89
394	Manuel Martín Gali.	30'20	8'15	38'35	13'42
395	José Monreal López.	182	45'50	227'50	79'62
396	Pío Martínez García.	123'04	33'22	156'26	54'69
397	Salvador Martínez García.	182	36'40	218'40	76'44
398	Isidro Martínez Duarte.	103'12	27'84	130'96	45'83
399	Prudencio Martínez Villareal.	124'67	26'18	150'85	52'79
400	Leonardo Motila Estrada.	149'35	40'32	189'67	66'38
401	Diego Mateo Romero.	182	49'14	231'14	80'89
404	Antonio Mesa González.	117'05	23'09	145'14	50'79
405	Bias Maroto Carrascal.	39	10'53	49'53	17'33
406	José Martínez Chicharro.	101'58	27'42	129	45'15
407	Bruno Mendieta Bosque.	182	49'14	231'14	80'89
408	Iguacio Mendilun Pereas.	182	49'14	231'14	80'89
409	Ramón Macario Macario.	141'73	38'26	179'99	62'99
410	Ramón Mata Conde.	112'05	30'25	142'30	49'80
411	Ramón Martínez González.	182	3'64	185'64	64'97
412	Santiago Mota González.	141'96	35'32	180'28	65'09
413	Alberto Martín Rico.	248'34	"	248'34	86'91
414	Lázaro Muñoz Martín.	70'41	19'01	89'42	31'29
415	León Miguel Burgos.	65	17'55	82'55	28'89
416	Casimiro Martínez del Río.	106'56	"	106'56	37'27
417	Cárlos Marín López.	33'10	8'93	42'03	14'71
418	Bernardo Moreno Noghés.	47'82	12'91	60'73	21'25
419	Francisco Martín Santa Fé.	60'92	16'44	77'36	27'07
420	Miguel Monzón Estéban.	46'38	12'52	58'90	20'61
421	Manuel Montes Nogués.	182	"	182	60'70
422	Lúcio Martín Gutiérrez.	182	49'14	231'14	80'89
425	Quirico Núñez Pérez.	22'83	6'01	28'84	9'90
426	Félix Neila de Diego.	13	3'51	16'51	5'77
427	Antonio Navarro Bernabeu.	182	43'68	225'68	78'98
428	Pedro Núñez Ramos.	69'50	18'76	88'26	30'89
429	Andrés Navarro Olalla.	182	45'50	227'50	79'62
430	Matías Nogales García.	177'89	48'03	225'92	79'07
431	Ramón Nieto López.	60'43	4'23	64'66	22'63
432	Claro Navarro Fuentes.	182	21'84	203'84	71'34
434	Juan Oltra Grimat.	182	49'14	231'14	80'89
435	Angel Ortega Ortega.	221'60	26'59	248'19	86'86
441	Damián Peña Abejón.	46'29	12'49	58'78	20'57
442	Máximo José Ponte Incógnito.	142'72	38'53	181'25	63'48
443	D. Juan Pardo Fernández.	481'11	120'27	601'38	210'48
444	D. Agustín Pradas Bienzo-bas.	690'74	69'07	759'81	265'93
445	Casiano Prieto Rojas.	136'61	36'88	173'49	60'72
446	Miguel Puga Ferreiro.	107'89	28'78	136'67	46'08
447	Antonio Prieto González.	172'20	46'49	218'69	76'54
448	Miguel Pérez Medina.	124'34	22'38	146'72	51'85
449	Joaquín Pérez Campos.	169'66	45'80	215'46	75'41
450	Juan Pérez Navares.	197'96	53'44	251'40	87'99
451	Vicente Pérez Gali.	182	49'14	231'14	80'89

NOMBRES

DE LOS INTERESADOS.

Resultante después de rectificado el ajuste.

IMPORTE total de los intereses.

TOTAL.

LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.

Pesos.

Pesos.

Pesos.

Pesos.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Resultante después de rectificado el ajuste. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses. Pesos.
452	Ignacio Pascual Alonso.	101'14	1'01	102'15	35'75
453	Guillermo Pérez Fernández.	106'74	28'81	135'55	47'44
454	Francisco Plata Espiñeira.	127'32	34'37	161'69	56'59
455	Antonio Pereira Incógnito.	117	31'59	148'59	52
456	Márcos Pradera de la Torre.	103'34	27'90	131'24	45'93
457	Juan Pérez Martínez.	208'51	56'29	264'80	92'68
458	José Paz Fernández.	103'51	13'45	116'96	40'93
459	José Palacios Fernández.	123'12	25'85	148'97	52'13
460	Antonio Penco Cabrera.	136'82	8'20	145'02	50'75
461	Ubaldo Pardo García.	202'78	54'75	257'53	90'13
462	Cárlos Paricio Villén.	82'52	22'28	104'80	36'68
463	Pablo Pérez Martínez.	117	31'59	148'59	52
464	Juan Parra Guerrero.	76'71	20'71	97'42	34'09
465	Victoriano Peña Maroto.	182	49'14	231'14	80'89
466	Manuel Pazos Freire.	26	1'30	27'30	9'55
467	Eduardo Paniné Hereño.	13	3'51	16'51	5'77
468	Gregorio Pérez Durán.	104	28'08	132'08	46'22
469	José Pérez García.	95'37	"	95'37	33'37
470	Alberto Pérez Gil.	91'63	16'49	108'12	37'81
471	José Pérez Valcárcel.	26	7'02	33'02	11'55
472	Manuel Pérez García.	160'22	40'05	200'27	70'09
473	Federico Pérez Sánchez.	119'92	32'37	152'29	53'30
474	Juan Puig Sañudo.	92'02	"	92'02	32'20
475	Juan Planas Vals.	83'88	15'93	99'81	34'93
476	Juan José Pérez Pérez.	45'36	12'24	57'60	20'16
477	José Prada González.	34'33	9'26	43'59	15'25
478	Luciano Pérez Incógnito.	51'91	14'01	65'92	23'07
479	Eugenio Pifarré Galcerán.	40'34	10'89	51'23	17'93
480	Antonio Pucetes Carrera.	162'37	"	162'37	53'82
481	Mariano Pérez Redondo.	52	14'04	66'04	23'11
482	Bernardino Panza Rivero.	78	21'06	99'06	34'67
483	Sebastián Pérez Vila.	59'03	1'18	60'21	21'07
484	Baldomero Pauli Alvarez.	182	49'14	231'14	80'89
486	Francisco Rodríguez Ruyer.	182	49'14	231'14	80'89
487	Pedro Rodríguez Muñoz.	26	7'02	33'02	11'55
488	Santiago Romero Otero.	111'23	"	111'23	38'93
489	Miguel Redondo Mínguez.	104'97	25'19	130'16	45'55
490	D. José Ruiz Maldonado.	62'55	14'38	76'93	26'92
491	Pedro Rey Aparicio.	26	7'02	33'02	11'55
492	Benito Rodríguez Tarrasquiño.	78	21'06	99'09	34'67
493	Vicente Rico Amores.	65'50	16'37	81'87	28'65
494	Tomás Robles Sánchez.	182	40'04	222'04	77'71
495	Pedro Roque Vera.	167'50	45'22	212'72	74'45
496	Juan Rojas San Miguel.	39	10'53	49'53	17'33
497	Ricardo Rodríguez Fernández.	182	49'14	231'14	80'89
498	Francisco Rodríguez Carballo.	91	24'57	115'57	40'44
499	Claudio Ramos Barajas.	91	24'57	115'57	40'44
500	Miguel del Río Martínez.	240'96	65'05	306'01	107'10
501	Enrique Ravilero Pérez.	180'40	37'88	218'28	76'39
502	Ramón Redín Aznares.	109'51	27'37	136'88	47'90
503	José Rancano Abad.	182	45'50	227'50	79'62
504	Gregorio Rodríguez Estéban.	212'15	57'28	269'43	94'30
505	Enrique Rodríguez Martínez.	216'02	58'32	274'34	96'01
506	Camilo Rodríguez Rodríguez.	65	17'55	82'55	28'89
507	Valentín Rodríguez Bárcena.	133'69	36'09	169'78	59'42
508	Victoriano Rivera Tirado.	108'01	29'16	137'17	48
509	José Rodríguez Berueto.	55'80	15'06	70'86	24'80
510	Antonio Rodríguez Rodríguez.	70'70	19'08	89'78	31'42
511	Antonio Ruiz Mendoza.	97'38	22'39	119'77	41'91
512	Juan Rodríguez Moreno.	168'50	45'49	213'99	74'89
513	Maximino Rodríguez Ruiz.	43'57	11'76	55'33	19'36
514	Benigno Rodríguez García.	146'88	39'65	186'53	65'28
515	Juan Rodríguez Martínez.	182	36'40	218'40	76'44
516	Victor Rojo Melero.	169	45'63	214'63	75'12
517	José Ruiz Navarrete.	107'82	29'11	136'93	47'92
518	José Rufol Duona.	159'60	43'09	202'69	70'94
519	Castor Rodríguez Rodríguez.	182	1'82	183'82	64'33
520	José Rodríguez Cobos.	52'95	14'29	67'24	23'53
521	Justo Rodríguez González.	39	10'53	49'53	17'33
522	Francisco Rodrigo Berbegal.	21'58	5'82	27'40	9'59
523	Francisco Rodríguez Cárlos.	104	28'08	132'08	46'22
524	Sebastián Ruiz García.	182	49'14	231'14	80'89
525	Juan Rivas Nieto.	86	23'22	109'22	38'22
526	Tomás Rivas Soler.	21'01	5'67	26'68	9'33
527	Juan Ramos Baeza.	92'58	24'99	117'57	41'14
528	Francisco Ramón Cuevas.	259'26	5'18	264'44	92'55
529	Justo Rioja Rodríguez.	143'66	38'78	182'44	63'85
530	Francisco Rosa López.	182	49'14	231'14	80'89
532	Márcelino Surra Torres.	133'36	82	165'36	57'87
533	Plácido Sánchez Lastra.	203'12	54'84	257'96	90'28

(Se continuará.)

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Marzo de 1897.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	ABORTOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1.ª	3	5	8	1	1	2	10	4	"	4	"	"	"	4	14
2.ª	9	5	14	1	2	3	17	"	"	"	"	"	"	"	17
3.ª	7	9	16	1	2	3	19	"	"	"	"	"	"	"	19
Total...	19	19	38	3	5	8	46	4	"	4	"	"	"	4	50

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Marzo de 1897, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA		DE MUERTE VIOLENTA.		DE MUERTE SENIL (Vejez.)		Varones.	Hembras.
	Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
1.ª	3	3	3	2	"	"	"	"	"	"	6	5
2.ª	4	2	3	3	"	"	"	"	"	1	7	6
3.ª	4	5	3	"	"	"	"	"	"	"	7	5
Total...	11	10	9	5	"	"	"	"	"	1	20	16

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Marzo de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.ª	4	2	"	6	1	1	3	5	11
2.ª	3	1	3	7	3	1	2	6	13
3.ª	6	"	1	7	1	3	1	5	12
Total...	13	3	4	20	5	5	6	16	36

Palencia 1.º de Abril de 1897.—El Juez municipal, Pedro Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Por renuncia del que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 144 pesetas por la asistencia á doce familias pobres y pobres enfermos transeuntes, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos; para aspirar á dicha plaza es preciso acreditar ser Licenciado en Medicina y Cirujía, pudiendo el agraciado contratar con los demás vecinos de esta localidad y los del pueblo de Vega de Doña Olimpa, cuyas igualas producen de cincuenta y cinco á sesenta cargas de trigo; la residencia del Facultativo será en este pueblo, el cual dista del de Vega unos cuatro kilómetros. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán á esta Alcaldía sus solicitudes en el término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar este

anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Villota del Duque 1.º de Abril de 1897.—El Alcalde, Mariano Merino.

Ayuntamiento constitucional de Berzosilla.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1897 á 1898, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Berzosilla 30 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan Alonso.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.